



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2007 - 2010



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1082-2010-A/MDP.

Pangoa, 13 de diciembre del 2010

VISTOS: El Informe N°003-2010-MDP/CPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios, sobre pronunciamiento para imponer sanción disciplinaria, contra don **Mauro Edgar Curilla Bautista** - Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, por no haber cumplido diligentemente los deberes que impone el servicio público y no haber salvaguardado los intereses del estado, sobre la sustracción del receptor de señal de televisión ATV marca COSHIP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 608-2010-MDP/A, se nombra la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 967-2010-MDP/A, se traslada los actuados del Informe Legal N° 654-2010-WPN/MDP, emitido por el Asesor Legal, sobre la sustracción del receptor de señal de televisión ATV marca COSHIP;

Que, según el informe N°30-OCII/MDP2010, con fecha 02.JUN.2010, emitida por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, comunica sobre el hurto del modem marca coship. Y, a través del informe N°297-2010-DDS/MDP del encargado de la División de Desarrollo Social, da cuenta que en horas de la tarde del día domingo 30.MAY.2010, terceras personas, sustrajeron el receptor de señal de Televisión ATV marca COSHIP.

Que, con fecha veinticinco de Noviembre del 2010 la Comisión Permanente de Procesos Administrativos acordó otorgar un plazo adicional de tres días hábiles para efectos de no recortar el derecho a la defensa, y presente su respectivo descargo debidamente sustentado, por lo que se le ha reiterado mediante carta N° 014-2010-CPAD-MDP-2010 de fecha 25 de Noviembre del 2010, de la cual, no emitió respuesta alguna a la comisión, la misma que no permite evaluar su grado de participación en el hecho observado, sin embargo; el receptor de señal de televisión ATV Marca Coship, se encontraba bajo responsabilidad de su cuidado y mantenimiento en calidad de Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, por consiguiente se determina que permanece su participación;

Que, la Comisión ha evaluado en virtud a lo dispuesto por los Artículos 151° y 152° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, nos indica, que las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, su gravedad será determinada evaluando las circunstancias en que se comete, de los hechos expuestos, se determina que se encuentran probadas el hecho que el investigado no ha cumplido diligentemente los deberes que impone el servicio público y no ha salvaguardado los intereses del Estado, tal como lo exige el artículo 21 incisos a) y b) del Decreto Legislativo 276, por ende debe ser sancionado de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 155 Inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2007 - 2010



Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 y la recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER Sanción Administrativa de suspensión laboral por 02 días, sin goce de remuneración, a don Mauro Edgar Curilla Bautista – Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; por no haber cumplido diligentemente los deberes que impone el servicio público y por no haber salvaguardado los intereses del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Asesor Legal, Sub Gerencia de Administración y Jefe de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



Municipalidad Distrital de rango:

Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SECRETARIA GENERAL
RECEPCION
 FECHA: **09 DIC. 2010**
 EXP: 1051 HORA: 3.10
 FIRMA: [Signature]

INFORME N° 003-2010-MDP/ CPPAD

A : Lic. OSCAR VILLAZANA ROJAS.
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios

ASUNTO : Pronunciamiento para imponer sanción disciplinaria

FECHA : Pangoa, Diciembre 07 de 2010

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 608-2010-A/MDP el Lic. Oscar Villazana Rojas, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, nombró a los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios.

1.2. Que, mediante recomendación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios al titular de la entidad, este ha dispuesto apertura de proceso administrativo disciplinario contra don Mauro Edgar Curilla Bautista, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para lo cual se ha expedido la Resolución de Alcaldía N° 967-2010-MDP/A y se corrió traslado del mismo para que cumpla con efectuar su descargo respectivo.

II. HECHOS MATERIA DEL PROCESO

Que, según el informe N°30-OCII/MDP2010, con fecha 02.JUN.2010, emitida por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, comunica sobre el hurto del modem marca coship. Y, a través del informe N°297-2010-DDS/MDP del encargado de la División de Desarrollo Social, da cuenta que en horas de la tarde del día domingo 30.MAY.2010, terceras personas, sustrajeron el receptor de señal de Televisión ATV marca COSHIP.

III. ANALISIS

Con fecha veinticinco de Noviembre del 2010 la Comisión Permanente de Procesos Administrativos acordó otorgar un plazo adicional de tres días hábiles para efectos de no recortar el derecho a la defensa, y presente su respectivo descargo debidamente sustentado, por lo que se le ha reiterado mediante carta N° 014-2010-CPAD-MDP-2010 de fecha 25 de Noviembre del 2010, de la cual, no emitió respuesta alguna a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 MAURO EDGAR CURILLA B. INDOZA
 Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios

[Signature]
 Director P. 3010

[Signature]
 Excel. Oscar P.

comisión, la misma que no permite evaluar su grado de participación en el hecho observado, sin embargo; el receptor de señal de televisión ATV Marca Coship, se encontraba bajo responsabilidad de su cuidado y mantenimiento en calidad de Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, por consiguiente se determina que permanece su participación.

Que, la Comisión ha evaluado en virtud a lo dispuesto por los Artículos 151° y 152° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, nos indica, que las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, su gravedad será determinada evaluando las circunstancias en que se comete, de la cual se determina que se encuentran probadas el hecho que el investigado no ha cumplido diligentemente los deberes que impone el servicio público y no ha salvaguardado los intereses del Estado, tal como lo exige el artículo 21 incisos a) y b) del Decreto Legislativo 276, por ende debe ser sancionado de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 155 Inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

IV. RECOMENDACIÓN

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios UNANIMAMENTE ha acordado: RECOMENDAR al TITULAR de la entidad que Don Mauro Edgar Curilla Bautista, Jefe de la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional, se le imponga la medida disciplinaria de SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA DOS (02) DIAS, por no haber cumplido diligentemente los deberes que impone el servicio público y por no haber salvaguardado los intereses del Estado. Lo que se eleva, todo lo actuado y el presente informe final para los fines consiguientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MARIO PAUCAR HINOSTROZA
Presidente de la Comisión de Procesos
Administrativos y Disciplinarios

Ever Acayio Posas.

Hector H. Soro